

873785

6352

5193



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG/PLS

mmr MS

103410

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO
"ADQUISICIÓN DE LIBRO DE OBRAS
DIGITAL", ID N° 2345-569-AG25.

SECCIÓN 1ª N° 1315 /

LAS CONDES, 20 ABR 2026

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
3. El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes a doña Catalina San Martín Cavada.
4. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
5. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Acta N° 476 de fecha 30 de agosto de 2025, se adjudicó a la empresa **DUOMO CORP S.A., RUT N° 76.303.950-1**, la Compra Ágil para la "ADQUISICIÓN DE LIBRO DE OBRAS DIGITAL", ID N° 2345-569-AG25.
2. Que, mediante la Orden de Compra N° **2345-569-AG25**, aceptada con fecha 05 de septiembre de 2025, se formalizó la contratación para la "ADQUISICIÓN DE LIBRO DE OBRAS DIGITAL", por un monto total de **UTM 98,77.- IVA Incluido**.
3. El Acta de Inicio de Servicios de fecha 15 de octubre de 2025.
4. El Memo N°2/310 de fecha 03 de marzo de 2026, del Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S), en su calidad de Supervisor Municipal del Contrato, y en correo aclaratorio de fecha 05 de marzo de 2026, se solicita la renovación del contrato por un período de cuatro (4) meses.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes la renovación de contrato de fecha 10 de abril de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **DUOMO CORP S.A., RUT N° 76.303.950-1**, representada por don **MAURICIO ANDRÉS ESCALONA CALDERÓN**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con el contrato de "ADQUISICIÓN DE LIBRO DE OBRAS DIGITAL", ID N° 2345-569-AG25, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

RENOVACIÓN DE CONTRATO “ADQUISICIÓN DE LIBRO DE OBRAS DIGITAL”

ID 2345-569-AG25

En Santiago, a 10 de abril de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcaldesa doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la “Municipalidad”; y, por la otra, en adelante el “Contratista”, **DUOMO CORP S.A.**, RUT N°76.303.950-1 representado por don **Mauricio Andrés Escalona Calderón**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Nueva Providencia 1881, Oficina 1201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido en la siguiente modificación de contrato de “Adquisición de Libro de Obras Digital”.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Municipalidad de Las Condes, mediante el Acta N°476, de fecha 30 de agosto de 2025, adjudicó a la empresa **DUOMO CORP S.A.**, RUT N°76.303.950-1, la Compra Ágil ID **2345-569-AG25**, para la “Adquisición de Libro de Obras Digital”.
2. Que, mediante la Orden de Compra N°**2345-569-AG25**, aceptada con fecha 05 de septiembre de 2025, se formalizó la contratación para la “Adquisición de Libro de Obras Digital”, por un monto total de **UTM 98,77.- IVA Incluido**, y que conforme al requerimiento de compra y la ficha técnica de adquisición vía compra ágil, el plazo del contrato es de 6 meses y que, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por hasta un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.
3. El Acta de Inicio de Servicios de fecha 15 de octubre de 2025.
4. El Memo N°2/310 de fecha 03 de marzo de 2026, del Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S), en su calidad de Supervisor Municipal del Contrato, y en correo aclaratorio de fecha 05 de marzo de 2026, se solicita la renovación del contrato por un período de cuatro (4) meses.

SEGUNDO: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto la renovación del servicio de Libro de Obras Digital (LOD), entre las partes, por un plazo de 4 meses, comprendido a partir del término del contrato original, esto es desde el día 16 de abril de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026.

Dicho sistema permite registrar y gestionar de forma digital la información relevante de una obra, facilitando la comunicación entre la inspección técnica y la empresa contratista, manteniendo un registro centralizado y accesible de la información de la obra de todos los involucrados.

La presente renovación, no implica un gasto adicional y no comprendido en la contratación original, involucrando por tanto sólo una extensión del plazo original.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Se deja constancia que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, se mantienen vigentes e inalterables las estipulaciones dispuestas en la contratación mediante Compra Ágil formalizada por Orden de Compra N°**2345-569-AG25**.

CUARTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de esta renovación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

En el evento que cualquiera de las partes suscribiera el presente instrumento en forma manual, éste se extenderá en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERIAS

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don **MAURICIO ANDRÉS ESCALONA CALDERÓN**, para representar a **DUOMO CORP S.A.**, RUT N°76.303.950-1, consta de la escritura pública otorgada con fecha 15 de junio de 2005 ante Notario Público don Eduardo Avello Concha, de la 27ª Notaría de Santiago.

HAY FIRMAS.

2.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **COMERCIALIZADORA HDPRO SPA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo cleighton@hdpro.cl.

3.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes

mf



RENOVACIÓN DE CONTRATO "ADQUISICIÓN DE LIBRO DE OBRAS DIGITAL"

ID 2345-569-AG25

En Santiago, a **10 ABR 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcaldesa doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **DUOMO CORP S.A.**, RUT N°76.303.950-1 representado por don **Mauricio Andrés Escalona Calderón**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Nueva Providencia 1881, Oficina 1201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido en la siguiente modificación de contrato de "Adquisición de Libro de Obras Digital".

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Municipalidad de Las Condes, mediante el Acta N°476, de fecha 30 de agosto de 2025, adjudicó a la empresa **DUOMO CORP S.A.**, RUT N°76.303.950-1, la Compra Ágil ID **2345-569-AG25**, para la "Adquisición de Libro de Obras Digital".
2. Que, mediante la Orden de Compra N°**2345-569-AG25**, aceptada con fecha 05 de septiembre de 2025, se formalizó la contratación para la "Adquisición de Libro de Obras Digital", por un monto total de **UTM 98,77.- IVA Incluido**, y que conforme al requerimiento de compra y la ficha técnica de adquisición vía compra ágil, el plazo del contrato es de 6 meses y que, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por hasta un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.
3. El Acta de Inicio de Servicios de fecha 15 de octubre de 2025.
4. El Memo N°2/310 de fecha 03 de marzo de 2026, del Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S), en su calidad de Supervisor Municipal del Contrato, y en correo aclaratorio de fecha 05 de marzo de 2026, se solicita la renovación del contrato por un período de cuatro (4) meses.

SEGUNDO: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto la renovación del servicio de Libro de Obras Digital (LOD), entre las partes, por un plazo de 4 meses, comprendido a partir del término del contrato original, esto es, desde el día 16 de abril de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026.

Dicho sistema permite registrar y gestionar de forma digital la información relevante de una obra, facilitando la comunicación entre la inspección técnica y la empresa contratista, manteniendo un registro centralizado y accesible de la información de la obra de todos los involucrados.

La presente renovación, no implica un gasto adicional y no comprendido en la contratación original, involucrando por tanto sólo una extensión del plazo original.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Se deja constancia que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, se mantienen vigentes e inalterables las estipulaciones dispuestas en la contratación mediante Compra Ágil formalizada por Orden de Compra N°**2345-569-AG25**.

CUARTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de esta renovación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

En el evento que cualquiera de las partes suscribiera el presente instrumento en forma manual, éste se extenderá en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERIAS

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don **MAURICIO ANDRÉS ESCALONA CALDERÓN**, para representar a **DUOMO CORP S.A., RUT N°76.303.950-1**, consta de la escritura pública otorgada con fecha 15 de junio de 2005 ante Notario Público don Eduardo Avello Concha, de la 27ª Notaria de Santiago.

**CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA**
Firmado digitalmente por
CATALINA SOFIA
SAN MARTIN
CAVADA
Fecha: 2026.04.10
17:19:47 -04'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Digitally signed by
MAURICIO ANDRES
ESCALONA
CALDERON
Date: 2026.04.09
07:41:18 -05'00'

MAURICIO ESCALONA CALDERÓN
DUOMO CORP S.A.
REPRESENTANTE LEGAL



El anticipo otorgado será descontado proporcionalmente al porcentaje de los estados de pago hasta el penúltimo de ellos, durante el transcurso de la obra. El monto pendiente del anticipo se descontará en el último estado de pago, para completar el 100% del total.

La devolución de la garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Entidad, de los bienes o servicios que el Contratista haya suministrado con cargo al respectivo anticipo.

Garantía de Anticipo.

Descripción	Como condición previa para el otorgamiento del anticipo, el contratista deberá entregar una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del monto solicitado, la cual deberá consistir en alguno de los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento. En el caso de pólizas o certificados de fianza, no podrán ser modificadas ni terminadas unilateralmente, ni contener cláusulas de arbitraje o limitaciones para su ejecución.
Vigencia	La garantía deberá mantenerse vigente desde el inicio del servicio, de acuerdo con lo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, hasta el acta de recepción provisoria de acuerdo con lo establecido en el punto A.6.4.3. de las Bases de Licitación.
Beneficiario	La garantía deberá ser emitida a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, y ser pagadera en Santiago.
Glosa	Garantizar el anticipo de la Licitación Pública ID N°2560-105-LP25
Devolución	Una vez verificada la recepción conforme, el Supervisor del contrato autorizará por escrito la devolución de la garantía correspondiente. La devolución de la garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Entidad, de los bienes o servicios que el Contratista haya suministrado con cargo al respectivo anticipo. El incumplimiento en la restitución del monto anticipado faculta a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía constituida, sin necesidad de requerimiento previo.



SEXTO QUÁTER: GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Para garantizar el correcto funcionamiento, desempeño, calidad, materialidad y ejecución de las obras ejecutadas, el Contratista deberá entregar una Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, que asegure la correcta ejecución y calidad de las obras ejecutadas, por un monto equivalente a \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).

La glosa deberá contener la singularización de la licitación y su ID y expresar que el objeto es "Garantizar la Correcta Ejecución de las Obras". En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el contratista deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

El Contratista deberá entregar esta garantía junto con la documentación exigida para el último pago, según lo dispuesto en el punto A.14.1. de las Bases de Licitación. Su vigencia deberá extenderse, como mínimo, hasta 60 días después de la recepción definitiva.

La no entrega del documento en los plazos establecidos, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de otorgarse físicamente, esta garantía deberá ser entregada por el contratista la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Apoquindo N°3.400, piso 1, comuna de Las Condes. Tratándose de garantías otorgadas electrónicamente, estas deberán enviarse al correo contratosdcp@lascondes.cl.



Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5.

La garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del contratista y otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar, tal como lo establece el inciso tercero del artículo 121 del Reglamento de Compras. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del Contratista efectuar oportunamente los trámites necesarios para reemplazar la garantía de correcta ejecución de las obras en caso de ejecución de dicha garantía. El Contratista deberá reemplazarla por otra que cumpla íntegramente con los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación. En caso de ejecución, el Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el vencimiento de la garantía originalmente entregada.

Esta garantía se ejecutará si el contratista no concurriera a la reparación de obras con defectos posteriores a su Recepción Provisoria Municipal sin observaciones de las obras y durante toda la vigencia de la garantía. En todo lo que no sea especialmente regulado, se aplicarán supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, precedentemente señalada.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al jefe del departamento de obras civiles y mantención de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa y cursar la multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la ejecución conforme de las obras, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de la ejecución de las obras.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.



- k. Aprobar, previo al inicio de la ejecución de las obras, la designación del Administrador de Contrato.
- l. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- m. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15. de las Bases de Licitación
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. Aprobar las maquinarias, herramientas y vehículos que utilizará el contratista para la prestación del servicio.
- p. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- q. Elaborar el informe de liquidación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación
- r. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- s. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

El Supervisor Municipal podrá designar a uno o dos Inspectores Técnicos Municipales (ITM) según el tipo de obras a inspecciones. Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Estar en conocimiento pleno de las bases de licitación, y de todos los antecedentes y documentación del proyecto como, por ejemplo, planimetrías y especificaciones técnicas de todas las especialidades involucradas.
- b. Realizar el control técnico y supervisión efectiva en terreno de las construcciones encargadas, de acuerdo con los procedimientos o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de las obras. Deberá revisar constantemente que las obras sean ejecutadas en estricto apego a la documentación del proyecto. Con este propósito, realizará visitas de inspección semanales, las cuales deberán constar en el libro de obra respectivo.
- c. Informar al Supervisor Municipal y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- d. Gestionar la comunicación del contratista y los proyectistas o mandante a través de la formalización de requerimientos de información RDI, según formato aprobado por el ITM e incorporando todos los antecedentes necesarios.
- e. Velar por la ejecución de la programación de obras.
- f. Supervisar al contratista en la correcta administración de la obra de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.
- g. Organizar y citar reuniones de obra en forma semanal.
- h. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- i. Revisar, visar y tramitar los estados de pago presentados por el contratista, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido en las bases de licitación.
- j. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Realizar los informes señalados en el punto A.15. de las bases de licitación.
- l. Autorizar u observar la solicitud de aumento de plazo indicada en el punto A.15.2. de las bases de licitación.
- m. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.



OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

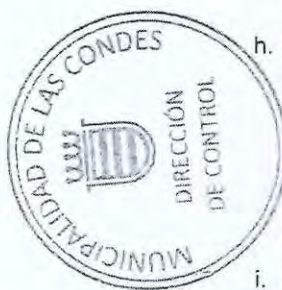
Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por las obras debidamente ejecutadas.
- c. Designar por Decreto Alcaldicio a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar, por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- e. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, una vez suscrito el contrato.
- f. Informar los avances de la obra, a través del módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopublico.cl y el estado contractual a la Contraloría General de la República, a través del sistema de gestión de obras GEO-CGR & SISGEOB, cuando corresponda.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Administrador de Contrato, quien deberá mantener informada a la municipalidad de los jefes de obra que disponga en la comuna.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Administrador de Contrato y de los Jefes de obra, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Proveer y utilizar un libro de obras digital para hacer seguimiento a la ejecución de la obra, el cual deberá mantenerse actualizado. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico de acuerdo con lo indicado en el punto B.8.1. de las Bases Técnicas de Licitación. En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado.
- i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- j. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- k. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato o Jefes de Obra que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.



- o. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- p. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- q. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la ejecución de las obras, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- u. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- v. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan las obras ejecutadas, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme artículo 13 de la ley 19.886, y artículo 129 del reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N°21.595.
- l. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITM municipal, de acuerdo con lo indicado en el punto B.7.1. de las Bases Técnicas de Licitación.



La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-105-LP25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por medio de Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de Integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación.
- j. Si el contratista no concurriera a la entrega de terreno por segunda vez consecutiva de acuerdo con lo señalado en B.7.1. de las Bases Técnicas de Licitación.
- k. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITM municipal de acuerdo con lo señalado en B.7.1. de las Bases Técnicas de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-105-LP25. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

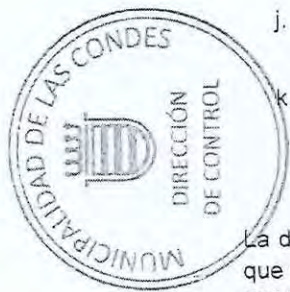
En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva Contractual por la Comisión Receptora, establecida en el punto B.13.2. de las Bases Técnicas de Licitación, de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINQUES: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las



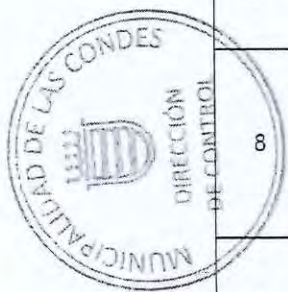
prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio,

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo máximo estipulado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.	Por día	5
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las instrucciones entregadas por escrito por el Supervisor Municipal y/o I.T.M., así como aquellas establecidas en el punto A.9. de las Bases de Licitación y en el punto B.4. de las Bases Técnicas de Licitación., una vez cumplido el plazo establecidas para tales u otorgadas por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M para su cumplimiento.	Cada vez	2
4	Por no ingreso del permiso de ocupación de espacio público en el plazo indicado en el punto B.6.2. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día	2
5	Por no entregar programación de obras en el plazo establecido en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día	2
6	Por la no presentación del certificado de disposición final de los escombros según el punto B.8.7.1. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día	3
7	Comportamiento inadecuado del personal del contratista, de acuerdo con lo señalado en el punto B.8.8. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	3
8	Por no retiro de escombros o acopio en la vía pública o falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada de trabajo, según lo establecido en el punto B.8.7.1. y B.8.7.2. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día	3
9	Por daño a la corteza, ramas o raíces, de árboles existentes en las áreas de trabajo, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Paisajismo.	Cada vez	1
10	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	2
11	Por falta de cumplimiento en señalización tránsito de peatones en las obras preliminares según la normativa vigente y lo indicado en las especificaciones técnicas de obras preliminares	Cada vez	3



12	Falta de acceso en uso del libro de obras digital (o físico en caso de no estar operativo el digital) o su debida actualización, de acuerdo con lo establecido en el punto B.8.1. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	3
13	No contar con letrero de obra o letrero informativo, de acuerdo con lo establecido las Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares.	Cada vez	3
14	Por no cumplimiento en la realización de reuniones semanales según lo exigido en el punto B.8.2. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	3
15	Por no contar con copia de permiso de ocupación de espacio público o lo que corresponda según proyecto.	Cada vez	2
16	Por no resarcir daños a terceros o especies vegetales en los plazos establecidos por el ITM, de acuerdo con el punto B.8.6. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día	2
17	Por no contar con las medidas de seguridad para los trabajadores, especificadas en el punto B.8.5. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	3
18	Ausencia del jefe de terreno sin aviso y aprobación del ITM de acuerdo con lo establecido en punto B.5.2., o falta injustificada del administrador del contrato cuando se le requiera de acuerdo con punto B.5.1. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día	3
19	Utilización de máquinas en mal estado que viertan combustibles o lubricantes en los cause o la vía pública que genere contaminación de cualquier forma o presenten peligro para el personal, según lo exigido en el punto B.9.3. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	3
20	Incumplimiento o falta de la instalación de faena o aseo deficiente en baños, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares.	Cada vez	3
21	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, de acuerdo con el punto B.3.2. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	3
22	Que el contratista autorice el ingreso a cualquier trabajador sin un contrato vigente, de acuerdo con lo estipulado en el punto B.5.5. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	3
23	No presentación del administrador del contrato en la reunión de obra, de acuerdo con lo indicado en el punto B.8.2. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	2
24	Incumplir con la limpieza exigida en el punto B.10.1. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	1
25	No efectuar la reparación, reemplazo o demolición de las obras rechazadas por el ITM, de acuerdo con lo indicado en punto B.4.1. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	2
26	No realizar el cambio de profesional por solicitud del mandante en el plazo indicado en el punto B.5.4. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día	1



27	Realizar cambio de profesional sin la autorización del ITM de acuerdo con lo indicado en punto B.5.4. de las Bases Técnicas de Licitación.	Cada vez	3
29	En caso de que el contratista no subsane los reparos detectados por la Comisión dentro del plazo fijado según lo establecido en el punto B.11.2.1. de las Bases Técnicas de Licitación.	Por día	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista, al correo electrónico fijado para estos efectos, sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, la que será notificada al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

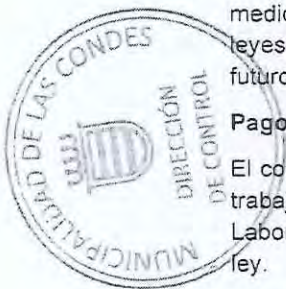
Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.



Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO OCTAVO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.



DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "OBRAS DE MEJORAMIENTO PLAZAS ESCUELA MILITAR", ID N°2560-105-LP25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.



VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don **DIEGO ALEJANDRO PONCE VIDAL** para suscribir este contrato en representación de la empresa **CONSTRUCCIONES EXAL LIMITADA**, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 11 de febrero de 2026, código de verificación electrónico: **CR3xjRLfhuZ7**.

**CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA**

Firmado
digitalmente por
CATALINA SOFIA SAN
MARTIN CAVADA
Fecha: 2026.04.10
17:20:19 -04'00'

Powered by



Firma electrónica avanzada
**DIEGO ALEJANDRO PONCE
VIDAL**
2026.04.09 09:54:06 -0400

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIEGO ALEJANDRO PONCE VIDAL

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES EXAL LIMITADA

